



NAYARIT

Tepic, Nayarit, julio 11 once de 2012 dos mil doce.-

Se tiene por recibido el día nueve de julio del año en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, dentro del contexto del recurso de revisión 20/2012, un escrito que suscribe Roció Esther González García, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por virtud del cual entrega diversa información.

En consecuencia y advirtiéndose que puede surgir una causa de sobreseimiento del presente recurso, entréguesele al recurrente César Rodríguez García, los anexos proporcionados por el sujeto obligado, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, exprese aquello que a su interés legal convenga, apercibido de que en caso omiso, se sobreseerá el presente recurso de revisión, por quedar sin materia y se archivara éste como total y legamente concluido, con fundamento en el artículo 71.2 con relación en el artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia.

El fundamento de este proveído radica en el primer y último párrafo del artículo 89, con relación al acuerdo emitido por este Instituto con fecha 04 cuatro de enero del año en curso, así como en los artículos 90 y 92 del Reglamento de la Ley de la materia.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit, agosto 07 siete de 2012 dos mil doce.

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 20/2012 y con ello que en acuerdo de fecha julio 11 once de 2012 dos mil doce, emitido por este Instituto, se requirió al recurrente para que manifestara su postura respecto a este recurso de revisión, en relación a la información entregada por el sujeto obligado, disponiendo éste del plazo de tres días hábiles, sin haber actuado en consecuencia, con fundamento en el artículo 71 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se sobresee el presente recurso de revisión, por quedar sin materia.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit, octubre 09 nueve de 2012 dos mil doce.-

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 20/2012 y con ello que en acuerdo de fecha agosto 07 siete de 2012 dos mil doce, emitido por este Instituto, se declaró sobreseído el presente recurso de revisión, atento lo dispuesto en el artículo 71 numeral 2 de la Ley de Transparencia, por quedar sin materia, en consecuencia, con fundamento en el artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.